

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2023-00240-00
AUTO No. 2019

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la corrección de la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovida por **EDNA YURANY LARGO QUINTERO**, se evidencia que no se corrigieron los puntos 2, 7 y 9 del auto de inadmisión, por lo que la demanda será rechazada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

3. RECONOCER personería al Dr. EDWIN HERNÁN VALENCIA RODRIGUEZ, con T.P. No. 376.134 del C.S. de la J. para que represente a la demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ